

Quito, 22 de junio de 2015

Señor

FRANCISCO VIAL CUEVAS

Gerente General

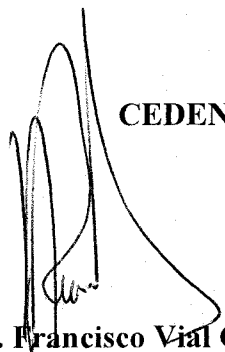
AGPLANES S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, la compañía CARE S.A., a través de su representante legal, el señor Francisco Vial Cuevas, ha procedido a transferir la totalidad de sus acciones, esto es, CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (5188) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América, (US \$ 1,00) contenidas en el Título No. 02, perteneciente al capital social de la compañía AGPLANES S.A. a favor de la señora Francisca Toro del Río de nacionalidad chilena y de estado civil casada.

Agradecemos se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.



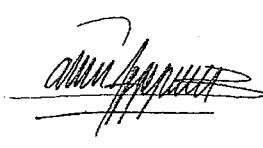
CEDENTE

Sr. Francisco Vial Cueva
Representante Legal
CARE S.A.

CESIONARIO



Sra. Francisca Toro del Río
Pasaporte No. 8.561.410K

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	EDUARDO AVELLO CONCHA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	SANTIAGO	6. El día the / le	25-10-2016
7. Por by / par	Carlos Enrique Appelgren Balbontin		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC40207		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: CARE S.A.

Número de páginas: 10
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 28833-2012
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

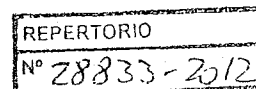
Número Apostilla [EAC40207]
Fecha Emisión [25-10-2016]

Código de verificación: EF23E975D1
Verification code / Code de vérification



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

Jp. O.T./ 369042



INSERCIÓN DE ACTA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

CARE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Don **FRANCISCO VIAL CUEVAS**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve guión ocho, domiciliado en esta ciudad, en calle José Miguel de la Barra número cuatrocientos treinta y ocho, oficina cuarenta y cuatro, comuna de Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad Care S.A., celebrada con fecha dos de octubre del año dos mil doce, y declara que se encuentra firmada por doña María Luisa Andueza Saint, don Francisco Vial Cuevas, doña Isidora Vial Aguirre, doña Francisca Toro del Río y doña Florencia Vial Aguirre. Dicha acta es del siguiente tenor: **"ACTA DE SESION DE DIRECTORIO CARE S.A.-** En Santiago, a **dos de Octubre de dos mil doce**, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad, se reunió el Directorio de

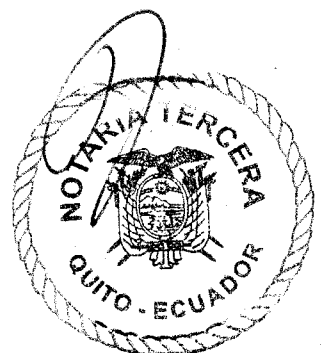


CARE S.A., con la asistencia de doña María Luisa Andueza Saint, doña Isidora Vial Aguirre y doña Francisca Toro del Río. Se encuentra presente doña Florencia Vial Aguirre. Actuó como secretario don Francisco Vial Cuevas. Uno.- **Constitución.** Doña Francisca Toro del Río informo que se encontraban presente todos los Directores de la Sociedad por lo cual se cumplían las disposiciones estatutarias y legales relativas al quórum de asistencia, y dio inicio a la sesión. Dos.- **Aprobación de actas.** Se leyó y aprobó el acta de la reunión anterior. Tres.- **Renuncia del Director.** La Directora doña María Luisa Andueza Saint, informo al directorio su renuncia indeclinable al cargo que hasta hoy ocupa. Después de agradecer a doña María Luisa Andueza Saint, el directorio acepta la renuncia. Cuatro.- **Designación de Director.** El Directorio por unanimidad acordó designar como Directora de la sociedad a doña Florencia Vial Aguirre, quien encontrándose presente en la sala, agradece su nominación y se incorporo de inmediato a la mesa directiva. Cinco.- **Designación de Presidente.** El Directorio por unanimidad acordó designar como Presidente de la sociedad a doña Francisca Toro del Río, quien agradece su nominación. Seis.- **Designación de Gerente General.** El Directorio por unanimidad acordó designar como Gerente General de la sociedad a don Francisco Vial Cuevas. Siete.- **Poderes.** La Presidenta hace presente la necesidad de actualizar los poderes de administración de la sociedad, para lo cual propuso dejar sin efecto los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. La moción fue aprobada de inmediato por la totalidad de los Directores. Después de un breve debate se acordó otorgar la administración y el uso de la razón social indistintamente a don Francisco Vial Cuevas y doña

distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; **NUEVE)** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, representar a el mandante con voz y voto en unas y otras, con facultad para administrarlas y actuar en ellas como si fuese el mandante, modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a el mandante le corresponden como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; **DIEZ)** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos, y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar

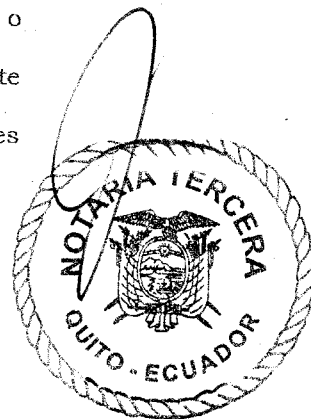
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

Francisca Toro del Rio quienes actuando separada e indistintamente y anteponiendo a su firma la razón social podrán ejecutar y celebrar todos los actos, contratos, trámites, actuaciones y diligencias que estimen convenientes, sin necesidad de acreditar ante terceros el hecho de obrar dentro del giro social. A título meramente enunciativo y ejemplar, y sin que por ningún motivo puedan argüirse por esta enumeración límites algunos a los amplísimos poderes que es la intención de los socios establecer, podrán: **UNO)** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **DOS)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporeales, raíces o muebles; **TRES)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **CUATRO)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, alzar y servir hipotecas; **CINCO)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; **SEIS)** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial, **SIETE)** Donar y recibir en donación, incluso bienes raíces; **OCHO)** Celebrar contratos para constituir a el mandante en agente, representante, comisionista,



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **ONCE)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que el mandante celebre, el mandatario podrá: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formar de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **DOCE)** Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de el mandante; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de el mandante o hacer que éste las constituya; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a el mandante; **TRECE)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **CATORCE)** Representar a el mandante ante los Bancos Extranjeros o Nacionales, Estatales o particulares



con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **QUINCE)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de instituciones financieras o bancarias, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquiera otra institución de derecho público o privado; depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **DIECISEIS)** Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, avalar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles y cambiarios, sean éstos nominativos, a la

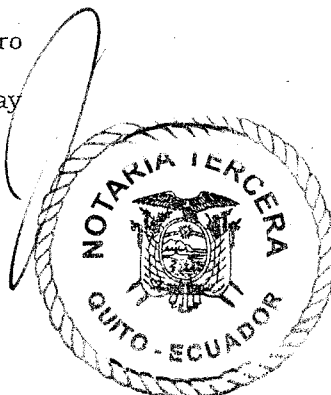
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200430
6300432 - 6200483
Providencia

orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a el mandante le corresponden en relación con tales documentos; **DIECISIETE)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativas, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **DIECIOCHO)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y cualquier otra forma en que se extinga una obligación todo lo que el mandante adeudare por cualquier título y en general extinguir obligaciones en cualquier forma; **DIECINUEVE)** Cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a el mandante, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **VEINTE)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el correcto desarrollo del objeto social; **VEINTIUNO)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean necesarias en esta materia; **VEINTIDOS)** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y

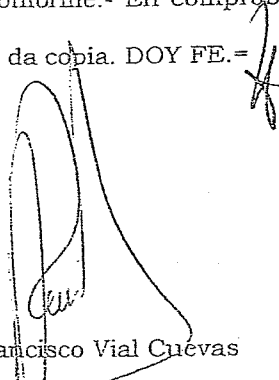


empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercaderías dirigidas o consignadas a el mandante o expedidas por ella; **VEINTITRES)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **VEINTICUATRO)** Representar a el mandante en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga el mandante como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar

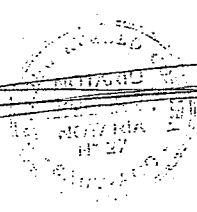
declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o resolución. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por el mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, la única limitación que tendrá en esta materia será que no podrá contestar demandas que no hayan sido previamente emplazadas al mandante; **VEINTICINCO)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas; **VEINTISEIS)** Señalar domicilios; **VEINTISIETE** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera. Ocho.- Reducción a escritura pública. El directorio acuerda facultar al señor Francisco Vial Cuevas para que reduzca en todo o parte la presente acta a escritura pública. Sin otro tema que tratar, se término a la reunión a las catorce horas. Hay



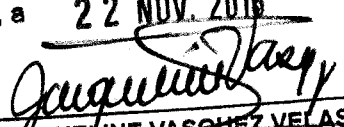
cinco firmas bajo las cuales dice: María Luisa Andueza Saint,
Francisco Vial Cuevas, Isidora Vial Aguirre, Francisca Toro del Rio,
Florencia Vial Aguirre". Conforme.- En comprobante y previa lectura
firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. =

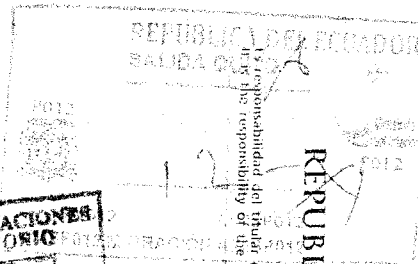

Francisco Vial Cuevas

REPERTORIO
Nº 28833-2012


ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Sancado a 20 NOV 2012

Es compulsada de la copia certificada que
en 06 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 22 NOV. 2016


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas.

REPUBLICA DE CHILE
VISA

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO: Type CODIGO DEL PAIS / Country code

7.340.439-8

P CHL

APR 11 1995 / 10:05 AM

VIAL
CUEVAS

NOMBRES / Given names

FRANCISCO JOSÉ

NACIONALIDAD / Nationality

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth:

20 ENE / JAN 1962

SEXO / Sex

M

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue

FECHA DE EMISION / Date of Issue
13 OCT / OCT 2011

FECHA DE VENCIMIENTO (Date of Expiry)

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Exp
13 OCT / OCT 2016

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number

B1923247

AUTOSIDAD EMISORA / Issuing Authority

Registro Civil e Identificación

D / Place of Birth

SANTIAGO

FIRMA DEL TITULAR / Holder Signature

P<CHLVIAL<CUEVAS<<FRANCISCO<JOSE<<<<<<<<<<
73404398<4CHL6201201M1610132B1923247<<<<<<30

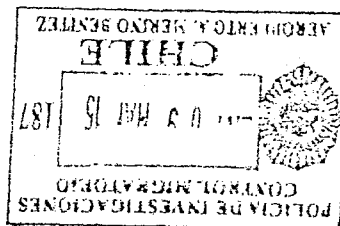
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, ~~2 NOV~~ 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DE CHILE
VISA

W
N

PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DE CHILE

TPO (P) CHL CODIGO DEL PAS: Country Code NUMERO DE PASAPORTE Passport Number
8 561 410-K

APPENDIX (Continued)

TORO
-DEL RÍO

NOMBRES / Given numbers

FRANCISCA XIMENA

NACIONALIDAD / Nationality

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth

18 NOV /NOV 1968

SEXO / Sex

F

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth

VIÑA DEL MAR

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue

24 MAR /MAR 2011

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry

24 MAR /MAR 2016

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number

B1774507

AUTORIDAD EMISORA / issuing Authority

Registro Civil e Identificación

O / Place of Birth

MAR

FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

Francis T. ...

P<CHLTORO<DEL<RIO<<FRANCISCA<XIMENA<<<<<<<
8561410K<7CHL6811185F1603246B1774507<<<<<<4D

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 17 SET. 2015

17 SET. 2015
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO